

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Programa Especial de Fiscalización Bono SAE



Fecha : 19 de noviembre de 2009
Nº Informe : 263/2009

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA



DMSAI. N° 952/09
REF. N° 200.225/09

INFORMA SOBRE PROGRAMA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL BONO EXTRAORDINARIO DE EXCEDENTES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 19.993, EN DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL PAÍS.

SANTIAGO, 19 NOV. 2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General el diputado señor Esteban Valenzuela Van Treek quien, en nombre propio y de los diputados señores Marco Enríquez Ominami Gumucio y Alvaro Escobar Rufatt, solicita se realice una auditoría respecto del pago del denominado bono SAE, ante la polémica pública suscitada al efecto entre el Ministerio de Educación y los municipios, con el objeto de verificar el correcto uso de los recursos transferidos desde la citada cartera de estado, y si éstos eran suficientes para hacer cumplir la ley.

En atención a lo anterior, y previa la determinación de la modalidad de cálculo del aludido beneficio remuneratorio, lo cual se verificó mediante dictamen N° 44.747 de 2009, de este origen, se efectuó una fiscalización especial en algunos departamentos de administración de la educación municipal del país, sobre el bono extraordinario de excedentes contemplado en el artículo 9° de la ley N° 19.993, para el personal docente municipal.

Objetivo

La fiscalización tuvo por finalidad determinar, en virtud de la citada ley, la existencia de excedentes respecto de los recursos recibidos en los años 2007 y 2008 y, verificar el pago del bono extraordinario eventualmente generado de la comparación establecida al efecto en la norma legal citada.

Metodología

El trabajo se realizó de acuerdo con las normas de control interno y de auditoría aceptadas por este Organismo Fiscalizador e incluyó las pruebas de validación respectivas y la aplicación de otras técnicas de auditoría necesarias en las circunstancias.

Universo y muestra.

La fiscalización se efectuó en cincuenta departamentos de administración de educación municipal de las regiones de Antofagasta; Valparaíso; Libertador Bernardo O'Higgins; Bío Bío; y, Metropolitana, respecto de un total de ciento cuarenta y nueve departamentos de las aludidas regiones, lo que equivalente a 33,6%. El detalle se indica a continuación:

**AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.
LMGV**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA



REGIÓN	DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL - DAEM -	
	UNIVERSO DAEM REGIONES	MUESTRA
DE ANTOFAGASTA	7	7
DE VALPARAÍSO	34	10
METROPOLITANA	24	8
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	30	9
DEL BÍO BÍO	54	16
TOTAL	149	50

Antecedentes generales

La ley N° 20.158 modificó el artículo 9° de la ley N° 19.933, agregándole un inciso tercero, estableciendo que a contar de 2007 y hasta el 2010, tanto los establecimientos particulares subvencionados como los municipales deben entregar en diciembre de cada año, un bono extraordinario con los eventuales excedentes de los recursos recibidos en virtud de la citada ley N° 19.933 y que provienen originalmente de la ley N° 19.410.

Para la educación municipal, esta modificación legal señala que, al término de los años indicados se debe determinar la diferencia entre los recursos percibidos en virtud de la citada ley N° 19.933 y lo pagado por incremento del valor hora; bonificación proporcional y planilla complementaria, sumando a dicho monto, el mayor valor de las asignaciones cuya cuantía se calcula en relación con el valor hora cronológica, a saber, complemento de zona, si procediere; de responsabilidad directiva; de responsabilidad técnico pedagógica; de perfeccionamiento; asignación de experiencia; y, especiales de incentivo profesional, todo ello según el procedimiento de cálculo establecido en el dictamen N° 44.747, de 2009, de este Organismo de Control.

Sobre lo anterior corresponde precisar que el bono extraordinario en comento, sólo procede en el caso que existan tales excedentes, conforme la comparación mencionada precedentemente.

Ahora bien, reseñado el marco normativo de la materia sujeta a revisión, cabe indicar que en la fiscalización practicada se determinó lo siguiente:

I.- INGRESOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Se estableció que, en general, los aportes recibidos por los departamentos de educación municipal fiscalizados, en virtud de las leyes N°s. 19.933 y 19.410, corresponden a lo informado por el Ministerio de Educación, con excepción de los casos que se individualizarán mas adelante.

Conforme a lo anterior, las entidades visitadas percibieron, en total, la cantidad de \$ 19.209.172.561.- en el año 2007 y, \$ 19.192.957.814.- en el 2008, según consta en el cuadro que se indica a continuación:

90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 3 -

REG.	MUNICIPALIDAD	AÑO 2007		TOTAL INGRESOS 2007	AÑO 2008		TOTAL INGRESOS 2008
		LEY N° 19.933	LEY N° 19.410		LEY N° 19.933	LEY N° 19.410	
II	MARIA ELENA	71.628.544	20.354.395	91.982.939	68.563.038	19.453.347	88.016.385
II	MEJILLONES	93.617.770	26.568.042	120.185.812	98.891.838	27.397.265	126.289.103
II	OLLAGUE	3.409.229	874.316	4.283.545	3.174.060	823.694	3.997.754
II	SAN PEDRO DE ATACAMA	55.097.957	14.190.840	69.288.797	61.936.219	15.913.764	77.849.983
II	SIERRA GORDA	11.132.971	3.407.606	14.540.577	11.539.143	3.582.155	15.121.298
II	TALTAL	148.418.970	41.499.823	189.918.793	151.805.558	42.055.057	193.860.615
II	TOCOPILLA	256.186.193	75.035.931	331.222.124	250.860.835	72.582.133	323.442.968
V	CABILDO	173.326.774	67.305.882	240.632.656	177.761.268	69.006.050	246.767.318
V	LA CALERA	141.460.563	54.702.448	196.163.011	145.280.018	55.511.880	200.791.898
V	CON-CON	82.353.311	31.493.346	113.846.657	79.097.433	29.931.980	109.029.413
V	LA LIGUA	209.602.178	83.174.242	292.776.420	216.638.666	85.527.969	302.166.635
V	LIMACHE	135.681.084	52.161.833	187.842.917	132.138.848	50.671.514	182.810.362
V	LLAY LLAY	122.844.629	46.838.985	169.683.614	123.341.439	46.923.684	170.265.123
V	LOS ANDES	303.601.965	116.847.382	420.449.347	307.716.438	117.259.929	424.976.367
V	QUILLOTA	340.588.243	134.180.207	474.768.450	326.144.104	128.048.999	454.193.103
V	SAN ANTONIO	274.012.044	111.261.656	385.273.700	266.263.256	107.445.056	373.708.312
V	SAN FELIPE	364.269.151	139.509.300	503.778.451	346.968.334	132.393.982	479.362.316
VI	CHEPICA	117.296.435	43.738.064	161.034.499	120.634.092	44.678.123	165.312.215
VI	CHIMBARONGO	195.287.197	78.917.838	274.205.035	198.668.570	79.531.290	278.199.860
VI	LOLOL	63.473.080	23.406.603	86.879.683	67.574.333	24.907.447	92.481.780
VI	MALLOA	66.967.877	26.489.021	93.456.898	66.566.479	25.871.278	92.437.757
VI	MARCHIGUE	59.225.824	21.446.152	80.671.976	61.321.763	22.196.025	83.517.788
VI	MOSTAZAL	126.085.776	49.305.316	175.391.092	130.861.718	51.206.603	182.068.321
VI	PERALILLO	76.015.319	30.197.689	106.213.008	77.988.435	30.350.801	108.339.236
VI	PICHIDEGUA	113.652.913	45.250.233	158.903.146	117.941.914	46.365.744	164.307.658
VI	PICHILEMU	92.653.998	34.083.687	126.737.685	91.580.705	33.574.143	125.154.848

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 4 -

REG.	MUNICIPALIDAD	AÑO 2007		TOTAL INGRESOS 2007	AÑO 2008		TOTAL INGRESOS 2008
		LEY N° 19.933	LEY N° 19.410		LEY N° 19.933	LEY N° 19.410	
VIII	CABRERO	254.351.062	79.437.216	333.788.278	264.554.456	81.791.604	346.346.060
VIII	CHIGUAYANTE	315.211.770	98.443.627	413.655.397	291.716.029	90.067.328	381.783.357
VIII	CHILLAN	696.938.515	245.432.352	942.370.867	682.865.886	239.794.269	922.660.155
VIII	CONCEPCIÓN	1.060.852.157	402.763.460	1.463.615.617	1.044.193.997	394.928.579	1.439.122.576
VIII	CORONEL	582.217.391	197.141.163	779.358.554	589.298.592	199.297.574	788.596.166
VIII	FLORIDA	97.839.273	32.808.945	130.648.218	108.201.517	33.658.891	141.860.408
VIII	HUALPEN	338.334.098	121.758.193	460.092.291	325.183.617	117.406.045	442.589.662
VIII	HUALQUI	160.757.482	51.100.605	211.858.087	167.426.007	53.337.932	220.763.939
VIII	LOS ANGELES	983.212.942	345.773.335	1.328.986.277	1.011.376.266	353.418.421	1.364.794.687
VIII	PENCO	236.838.244	85.757.425	322.595.669	243.465.656	87.832.373	331.298.029
VIII	QUILLON	123.745.289	41.917.248	165.662.537	131.485.781	43.879.074	175.364.855
VIII	SAN PEDRO DE LA PAZ	294.864.902	109.761.389	404.626.291	296.783.381	109.618.578	406.401.959
VIII	SANTA JUANA	115.441.905	36.364.092	151.805.997	117.056.980	37.025.091	154.082.071
VIII	TALCAHUANO	881.366.363	334.717.116	1.216.083.479	898.373.332	338.018.685	1.236.392.017
VIII	TOME	500.989.594	166.503.330	667.492.924	526.912.321	173.816.121	700.728.442
VIII	YUMBEL	171.281.174	53.057.484	224.338.658	178.837.970	55.186.177	234.024.147
XIII	QUINTA NORMAL	37.286.387	14.549.727	51.836.114	39.337.784	14.979.346	54.317.130
XIII	EL BOSQUE	449.531.987	173.523.645	623.055.632	417.240.756	159.063.804	576.304.560
XIII	ESTAC. CENTRAL	330.997.598	129.318.718	460.316.316	323.240.514	125.384.581	448.625.095
XIII	LA GRANJA	354.554.163	136.168.922	490.723.085	348.398.619	133.626.616	482.025.235
XIII	LO ESPEJO	288.179.399	116.080.134	404.259.533	277.558.805	111.164.889	388.723.694
XIII	RECOLETA	373.136.461	154.686.611	527.823.072	400.725.249	160.628.823	561.354.072
XIII	SAN RAMON	265.848.363	104.443.847	370.292.210	267.174.714	103.216.459	370.391.173
XIII	SANTIAGO	1.390.326.725	603.429.901	1.993.756.626	1.363.011.963	596.927.946	1.959.939.909
TOTAL \$		14.001.993.239	5.207.179.322	19.209.172.561	14.015.678.696	5.177.279.118	19.192.957.814

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 5 -



En relación con lo detallado precedentemente, corresponde señalar, que los ingresos registrados por algunos de los DAEM fiscalizados no coincidían exactamente con lo informado por el Ministerio de Educación, advirtiéndose algunas diferencias menores que deberán ser analizadas por las Contralorías Regionales respectivas, pero que en definitiva no tienen incidencia en la eventual determinación de excedentes. El detalle de los departamentos de educación que se encuentran en la situación reseñada es el siguiente:

REG.	DAEM
V	LA CALERA
V	LIMACHE
V	LOS ANDES
V	QUILLOTA
V	SAN ANTONIO
VI	MALLOA
VI	MOSTAZAL
VIII	CHILLAN
VIII	HUALPEN
VIII	TALCAHUANO
VIII	YUMBEL

II.- DETERMINACIÓN DE EXCEDENTES

El trabajo contempló la revisión y verificación de los antecedentes que sirven de fuente de información para la determinación de eventuales excedentes de recursos provenientes de las leyes antes citadas, en conformidad con el procedimiento dispuesto en el dictamen N° 44.747 de 2009, de esta Contraloría General.

En síntesis, la revisión practicada estableció que diez (10) del total de departamentos de educación municipales visitados (50), equivalente al 20%, disponían de excedentes en los años 2007 y 2008, cuyos montos respectivos se indican a continuación:

REGIÓN	DAEM	EXCEDENTES DETERMINADOS	
		2007	2008
II	Mejillones	5.181.631	4.711.049
II	Taltal	4.930.258	3.273.503
II	Tocopilla	12.320.205	0
V	La Ligua	7.895.192	0
VIII	Cabrero	31.249.581	34.843.644
VIII	Chiguayante	19.826.025	0
VIII	Concepción	0	70.247.211
VIII	Coronel	32.917.556	24.674.192
VIII	Hualqui	4.664.766	6.009.305
VIII	Los Angeles	84.024.429	76.649.309
TOTAL \$		203.009.643	220.408.213

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 6 -

Considerando lo anterior, los profesionales de la educación pertenecientes a la dotación de dichos departamentos tuvieron derecho a percibir en el mes de diciembre del año respectivo, como bono extraordinario proporcional a sus horas de designación, los siguientes valores:

DAEM	AÑO	EXCEDENTES DETERMINADOS \$	Nº HORAS DOTACIÓN	VALOR HORA PROPORCIONAL \$
Mejillones	2007	5.181.631	3.387	1.530
	2008	4.711.049	3.485	1.352
Taltal	2007	4.930.258	5.097	967
	2008	3.273.503	4.981	657
Tocopilla	2007	12.320.205	9.391	1.312
La Ligua	2007	7.895.192	8.717	906
Cabrero	2007	31.249.581	8.373	3.732
	2008	34.843.644	8.048	4.329
Chiguayante	2007	19.826.025	11.009	1.801
Concepción	2008	70.247.211	41.343	1.699
Coronel	2007	32.917.556	20.667	1.593
	2008	24.674.192	20.575	1.199
Hualqui	2007	4.664.766	7.200	648
	2008	6.009.305	7.200	835
Los Ángeles	2007	84.024.429	34.610	2.428
	2008	76.649.309	34.617	2.214

Atendido lo expuesto en los cuadros precedentes, a continuación se ilustra el monto de bono extraordinario que debía pagarse considerando el número de horas de designación de cada profesional de la educación. A modo de ejemplo, se efectuó el cálculo respectivo para docentes con 44 y con 30 horas:

DAEM	AÑO	VALOR HORA PROPORCIONAL \$	EJ: Docente con 44 horas cronológicas \$	EJ: Docente con 30 horas cronológicas \$
Mejillones	2007	1.530	67.320	45.900
	2008	1.352	59.488	40.560
Taltal	2007	967	42.548	29.010
	2008	657	28.908	19.710
Tocopilla	2007	1.312	57.728	39.360
La Ligua	2007	906	39.864	27.180
Cabrero	2007	3.732	164.208	111.960
	2008	4.329	190.476	129.870
Chiguayante	2007	1.801	79.244	54.030
Concepción	2008	1.699	74.756	50.970
Coronel	2007	1.593	70.092	47.790
	2008	1.199	52.756	35.970
Hualqui	2007	648	28.512	19.440
	2008	835	36.740	25.050
Los Ángeles	2007	2.428	106.832	72.840
	2008	2.214	97.416	66.420

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 7 -

Por consiguiente, los restantes departamentos de administración de la educación municipal fiscalizados no disponían de excedentes a distribuir en los años 2007 y 2008, dado que el resultado de la revisión estableció una diferencia negativa al comparar los ingresos percibidos y lo pagado por los conceptos incluidos en la modalidad de cálculo establecido en el ya citado dictamen N° 44.747 de 2009.

III.- BONO EXTRAORDINARIO PAGADO EN LOS AÑOS 2007 Y 2008.

Como ya se señalara en el acápite precedente, la mayoría de los departamentos de educación municipal fiscalizados no disponían de excedentes que les permitiera pagar el bono extraordinario en comento; no obstante ello, algunos efectuaron pagos con cargo a dicho concepto remuneratorio, en los años 2007 y 2008, conforme sus propios procedimientos de cálculo, por un total de \$ 100.753.981.-.

REGIÓN	DAEM	BONO EXTRAORDINARIO PAGADO EN LOS AÑOS	
		2007	2008
VIII	Cabrero	1.940.666	1.663.289
VIII	Concepción	18.704.623	20.592.579
VIII	Hualqui	9.127.154	9.188.985
VIII	Quillón	4.441.908	2.908.276
VIII	Santa Juana	754.741	0
VIII	Yumbel	11.924.844	19.506.916
TOTAL \$		46.893.936	53.860.045

IV.- PAGO DE ANTICIPO DE BONO EXTRAORDINARIO EFECTUADO EL 2009

En el marco de un protocolo de acuerdo suscrito en junio del presente año, entre el Ministerio de Educación, la Asociación Chilena de Municipalidades y el Colegio de Profesores, se estableció, en lo que interesa, pagar a los docentes del país un anticipo del bono extraordinario contemplado en el artículo 9° de la ley N° 19.993.

En ese contexto, todos los departamentos de educación municipal fiscalizados, con excepción del de Sierra Gorda, pagaron un total de \$7.727.226.749.-, a cuenta de los eventuales excedentes que se habrían generado en el mes de diciembre de los años 2007 y 2008, y que se estaría adeudando.

Al respecto cabe señalar que, en general, dicho desembolso se financió con recursos provenientes del fondo de "Apoyo a la Gestión de Educación Municipal", contemplado en la partida 09, capítulo 01 del programa 20, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, exceptuando algunos casos, como los departamentos de San Pedro de Atacama, Mejillones y Tocopilla, que financiaron todo o parte del anticipo en comento con sus propios recursos, y del Departamento de Educación de Tal Tal que cubrió parte del pago, con recursos contemplados en la ley N° 20.362.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 8 -

V.- ESTIMACION DE BONO EXTRAORDINARIO PAGADO EN EXCESO

Conforme a lo señalado en los acápite precedentes, los profesionales de la educación de los DAEM fiscalizados, percibieron recursos en exceso por un total estimado de \$ 7.404.562.874.-, según se detalla en el siguiente cuadro:

REG.	DAEM DE	TOTAL EXCEDENTES DETERMINADOS SEGÚN DICTAMEN N° 44.747/09		TOTAL PAGOS EFECTUADOS DAEM		DIFERENCIA ESTIMADA EN EXCESO \$
		2007	2008	2007-2008	ANTICIPOS 2009	
II	MARIA ELENA	0	0	0	27.800.000	27.800.000
II	MEJILLONES	5.181.631	4.711.049	0	83.078.282	73.185.602
II	OLLAGUE	0	0	0	3.119.000	3.119.000
II	S.P. DE ATACAMA	0	0	0	58.175.002	58.175.002
II	SIERRA GORDA	0	0	0	0	0
II	TALTAL	4.930.258	3.273.503	0	85.744.000	77.540.239
II	TOCOPILLA	12.320.205	0	0	105.850.000	93.529.795
V	CABILDO	0	0	0	150.592.946	150.592.946
V	LA CALERA	0	0	0	84.600.000	84.600.000
V	CON-CON	0	0	0	111.981.495	111.981.495
V	LA LIGUA	7.895.192	0	0	119.615.875	111.720.683
V	LIMACHE	0	0	0	86.586.196	86.586.196
V	LLAY LLAY	0	0	0	78.963.983	78.963.983
V	LOS ANDES	0	0	0	174.600.000	174.600.000
V	QUILLOTA	0	0	0	206.572.231	206.572.231
V	SAN ANTONIO	0	0	0	170.057.650	170.057.650
V	SAN FELIPE	0	0	0	212.900.000	212.900.000
VI	CHEPICA	0	0	0	113.436.000	113.436.000
VI	CHIMBARONGO	0	0	0	154.398.000	154.398.000
VI	LOLOL	0	0	0	32.300.000	32.300.000
VI	MALLOA	0	0	0	39.649.292	39.649.292
VI	MARCHIGUE	0	0	0	40.170.396	40.170.396
VI	MOSTAZAL	0	0	0	86.150.000	86.150.000
VI	PERALILLO	0	0	0	44.300.000	44.300.000
VI	PICHIDEGUA	0	0	0	67.585.000	67.585.000
VI	PICHILEMU	0	0	0	52.700.000	52.700.000
VIII	CABRERO	31.249.581	34.843.644	3.603.955	99.199.995	36.710.725
VIII	CHIGUAYANTE	19.826.025	0	0	153.900.000	134.073.975
VIII	CHILLAN	0	0	0	348.200.000	348.200.000
VIII	CONCEPCIÓN	0	70.247.211	39.297.202	488.450.000	457.499.991
VIII	CORONEL	32.917.556	24.674.192	0	222.400.000	164.808.252
VIII	FLORIDA	0	0	0	53.600.000	53.600.000
VIII	HUALPEN	0	0	0	182.355.000	182.355.000
VIII	HUALQUI	4.664.766	6.009.305	18.316.139	92.700.000	100.342.068
VIII	LOS ANGELES	84.024.429	76.649.309	0	460.380.589	299.706.851
VIII	PENCO	0	0	0	143.600.000	143.600.000
VIII	QUILLON	0	0	7.350.184	60.250.000	67.600.184
VIII	S.P. DE LA PAZ	0	0	0	166.100.000	166.100.000
VIII	SANTA JUANA	0	0	754.741	59.075.000	59.829.741
VIII	TALCAHUANO	0	0	0	450.600.000	450.600.000
VIII	TOME	0	0	0	262.450.000	262.450.000
VIII	YUMBEL	0	0	31.431.760	71.100.000	102.531.760
XIII	QTA. NORMAL	0	0	0	22.120.000	22.120.000
XIII	EL BOSQUE	0	0	0	241.475.000	241.475.000
XIII	EST. CENTRAL	0	0	0	219.100.000	219.100.000
XIII	LA GRANJA	0	0	0	171.000.000	171.000.000
XIII	LO ESPEJO	0	0	0	153.750.000	153.750.000
XIII	RECOLETA	0	0	0	195.895.817	195.895.817
XIII	SAN RAMON	0	0	0	142.100.000	142.000.000
XIII	SANTIAGO	0	0	0	876.600.000	876.600.000
TOTAL \$		203.009.643	220.408.213	100.753.981	7.727.326.749	7.404.562.874

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 9 -

VI.- OTRAS SITUACIONES ADVERTIDAS EN LA FISCALIZACIÓN

1.- Inclusión de componentes en la estructura remunerativa de los profesionales de la educación que no se ajustan a la legalidad.

1.1.- Relacionado con el bono extraordinario.

La revisión practicada estableció que en el período enero - agosto de 2009, la Municipalidad de Lolol desembolsó la suma de \$ 17.333.488.-, por el concepto remuneratorio denominado SAE 80%, en beneficio de los docentes que pertenecen a los establecimientos educacionales que administra.

Dicho concepto remuneratorio no se encuentra contemplado en la estructura de remuneraciones que establece la ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación.

1.2.- Otros componentes.

Se estableció que en las remuneraciones pagadas a los docentes de algunos de los departamentos de administración de la educación de la región metropolitana, figuran componentes remuneratorios tales como asignación de alimentación; movilización; bonos de nivelación; colación; aumentos de asignaciones; entre otros, todos beneficios que no se encuentran contemplados en la estructura de remuneraciones de la citada ley N° 19.070.

2.- Sobre fiscalizaciones practicadas por la Unidad de Subvenciones del Ministerio de Educación en los DAEM visitados.

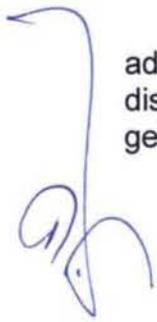
Se tomó conocimiento que personal de la citada dependencia ministerial visitó, durante los años 2008 y 2009, algunos de los departamentos de educación de las Regiones V y VI.

En los DAEM de la Región de Valparaíso fiscalizados, la unidad individualizada determinó excedentes de recursos a través de un procedimiento que no se ajusta al establecido por este Organismo de Control.

CONCLUSIONES

1.- El total de los ingresos informados por el Ministerio de Educación como transferencias de las leyes N°s 19.933 y 19.410, ascendente a \$ 19.209.172.561.- para el año 2007 y, \$ 19.192.957.814.-, para el 2008, fueron verificados en los departamentos de educación fiscalizados, advirtiéndose diferencias menores, que no alteran la eventual determinación de excedentes.

2.- Sólo el 20% de los departamentos de administración de la educación visitados, equivalente a diez (10) de los cincuenta (50), disponía de excedentes de recursos en los años sujetos a fiscalización, que permitieran generar el bono extraordinario contemplado en la ley N° 19.933.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- 10 -

3.- Independientemente de la existencia de excedentes de recursos, en los años 2007 y/o 2008, seis (6) departamentos de la octava región pagaron a los docentes respectivos, por concepto de bono extraordinario de excedentes, un total de \$100.753.981.-. Asimismo, en el año 2009 se pagó en cuarenta y nueve (49) de los departamentos visitados, un total de \$ 7.727.226.749.- en calidad de anticipo del bono extraordinario de los años 2007 y 2008, en el marco del protocolo de acuerdo a que se alude en el acápite III del presente Informe. Cabe agregar que los seis que ya habían efectuado pagos no descontaron los valores ya solventados los años 2007 y 2008 del anticipo efectuado el año 2009.

4.- Teniendo en consideración la existencia de excedentes que permitieran financiar el bono en comento y lo efectivamente pagado en los años 2007 – 2008, así como a través del anticipo otorgado en el 2009, los departamentos de educación municipal fiscalizados efectuaron un pago en exceso estimado en la suma de \$7.404.562.874.-.

5.- Respecto de lo señalado en el numeral VI, punto 1, sobre conceptos remuneracionales no incluidos en el régimen docente, se informará a las entidades administradoras de la educación respectivas las acciones a seguir con el objeto de regularizar lo observado, verificándose su cumplimiento en las próximas visitas que se realcen a cada una, conforme las políticas de este Organismo de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcribese a la H. Cámara de Diputados;
Ministerio de Educación, y a las Contralorías Regionales de Antofagasta; Valparaíso;
Libertador Bernardo O'Higgins y Bío Bío.

Saluda atentamente a US.,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades



www.contraloria.cl

